

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,05)

Partida	: 16
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.068.430</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		5.147.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.746
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.400
	99	Otros		12.346
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.068.430</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.460.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.127.476
25		INTEGROS AL FISCO		339.285
	01	Impuestos		339.285
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.696
	06	Equipos Informáticos		36.254
	07	Programas Informáticos	06	102.442
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 9       |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 225     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$   | 145.217 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En territorio nacional, en miles de \$  | 49.298  |
|    | - En el exterior, en miles de \$  | 10      |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,05)

Partida	:	16
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		57.942
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		27.483
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		30.089
05		Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2012. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		